



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3658

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

VISTO: La Ordenanza N° 946 de Contabilidad (texto vigente); y

CONSIDERANDO: Que corresponde efectuar modificaciones a dicha Ordenanza a los fines de corregir errores de pluma, aclarar el texto y asimismo mejorar el esquema de funciones a los fines de garantizar la celeridad de los procedimientos y controles, la no superposición de tareas y el perfeccionamiento de la organización contable.

Que a tales fines corresponde modificar y mejorar las disposiciones contenidas en los artículos 29° y 31° de dicha norma.

Que en función de sus facultades emanadas de la legislación vigente el Concejo Municipal posee plenas facultades para normar al respecto.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3658.-

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 29° de la Ordenanza de Contabilidad N° 946 (texto vigente) el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Art. 29°.-** El Contador General, el Sub Contador General, el Director General de Administración y el Auditor Técnico serán designados con acuerdo del Concejo Municipal. No podrán ser removidos sino por faltas graves, previo sumario y con acuerdo del Concejo Municipal. En caso de jubilación, renuncia o vacante definitiva de cualquiera de estos cargos, el Departamento Ejecutivo podrá cubrir en forma transitoria, por un plazo máximo de ciento veinte días cualquiera de ellos, siempre que se cumpla el requisito de titulación expresado en el artículo 28°, informando al Concejo Municipal con remisión de la decisión y de los antecedentes del nombrado.

Podrá prescindirse de la designación del Auditor Técnico siempre que el Ejecutivo Municipal otorgue por norma expresa las funciones y atribuciones emanadas del artículo 34° al Contador General y mientras se encuentre vigente dicha norma emanada del Departamento Ejecutivo.”

Artículo 2°.- Modifícase el artículo 31° de la Ordenanza de Contabilidad N° 946 (texto vigente) el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Art. 31°.-** En la órbita de la Contaduría General funcionará una Junta de Compras cuyo funcionamiento será reglamentado por el Departamento Ejecutivo. La misma será presidida por el Contador General o quien legalmente lo substituya e integrada además por el Director General de Administración y los funcionarios que determine el Departamento Ejecutivo, de modo tal que se asegure un amplio y adecuado control preventivo y concomitante de todas las licitaciones públicas y privadas que se realicen y



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3658

las demás modalidades de contrataciones que determine el Departamento Ejecutivo. La intervención de esta Junta será obligatoria en todos los casos expresados y su dictamen final servirá de fundamento a la respectiva adjudicación. Dicha intervención no será necesaria en los llamados a licitación en los que no se hubiere presentado ningún oferente.

Asimismo en la Contaduría General funcionará un Consejo Consultivo, presidido por el Contador General e integrado por el Director General de Administración y los jefes de Receptoría y Tesorería; además podrá ser integrado en forma permanente o temporaria por otros funcionarios que a su juicio designe el Contador General. Este Consejo se reunirá periódicamente para estudiar, considerar y proponer normas tendientes al perfeccionamiento de la organización contable y al mejor contralor de los ingresos y egresos generales de la administración. Las funciones de los miembros de este Consejo se considerarán cargas propias derivadas de sus tareas específicas. El Departamento Ejecutivo queda facultado para designar con rango de Director un Coordinador del Consejo Consultivo para coordinar las funciones de dicho Consejo y colaborar en la implementación de las normas que éste proponga; éste funcionario además de estas funciones desarrollará todas aquellas tareas propias y habituales del ámbito de la Secretaría de Hacienda y Finanzas que le encomienden el Departamento Ejecutivo o el Secretario de Hacienda y Finanzas.”

Artículo 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente.-

Artículo 4°.- Impútnense los gastos que se originen en el cumplimiento de la presente a las partidas presupuestarias correspondientes.-

Artículo 5°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 16 de mayo de 2017.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

Dr. GUSTAVO OGGERO
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo